



**DECRETO UNIVERSITARIO N°**  
Osorno, **29 AGO. 2014**

**2568**

REF.: APRUEBA MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS - MEXICO.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

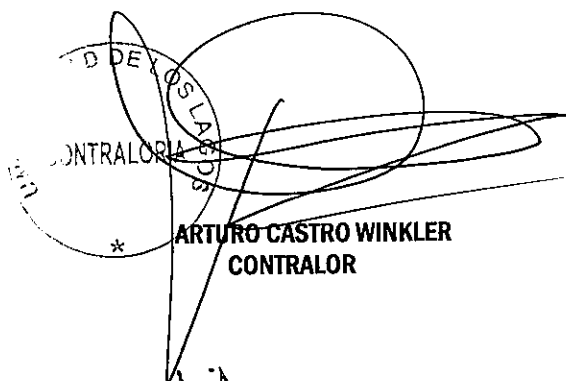
**VISTOS:**



1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, Memorando de Entendimiento, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y el **CENTRO DE INVESTIGACION Y DOCENCIA ECONOMICAS, MEXICO**.
2. Será parte integrante del presente Memorando de Entendimiento que se adjunta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**

  
CONTRALORÍA  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
\*  
**ARTURO CASTRO WINKLER**  
CONTRALOR  
JEC/mcn

  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
RECTOR  
\*\*\*  
  
**OSCAR CARRIDO ALVAREZ**  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, REPÚBLICA DE CHILE

Y

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Ciudad de México, a 09 de julio de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT representada por su Rector, Don **OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ**, ambos domiciliados en la ciudad de Osorno, Chile, calle Lord Cochrane 1046, en adelante "**ULAGOS**" y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., representada por su Director General, Dr. Sergio López Ayllón, ambos domiciliados en Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210, Ciudad de México, en adelante "**CIDE**", a quienes cuando actúen en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**" acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento.

### CONSIDERANDO

- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos académicos y científicos.
- II Que son instituciones con personalidad jurídica propia con atribuciones para suscribir instrumentos encaminados al cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus máximas autoridades se encuentran facultados para ello.
- III Que la **ULAGOS** y el **CIDE** son instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES acuerdan lo siguiente,**

### TITULO I OBJETIVO GENERAL

**PRIMERO:** EL presente memorando pretende desarrollar acciones conjuntas entre la **ULAGOS** y el **CIDE**, con el fin de potenciar la docencia de posgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

### TITULO II COLABORACIÓN ACADÉMICA

**SEGUNDO:** En seguimiento al presente memorando, **LAS PARTES** podrán establecer convenios para desarrollar:



- a. Planes anuales de trabajo en los cuales se incluyan las condiciones generales y, en su caso, el financiamiento para su ejecución.
- b. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- c. Movilidad de profesores y personal administrativo.
- d. Movilidad de estudiantes de posgrado.
- e. Desarrollo de programas conjuntos de docencia y proyectos de investigación y desarrollo.
- f. Realización de cursos, seminarios, simposios y demás actividades en las que participen profesores de ambas instituciones.
- g. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.

### TITULO III CONVENIOS ESPECÍFICOS

**TERCERO:** Este memorando se instrumentará por medio de convenios específicos los cuales deberán ser firmados por la máxima autoridad de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de LAS PARTES técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

### TITULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL

**CUARTO:** Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente memorando, deberá ser regulada en instrumentos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación nacional vigente en esta materia.

**QUINTO:** Toda publicación que se haga al amparo del presente memorando, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen, editen o divulguen se producirán dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

Vp B°  
Dirección  
RR. II - ULagos



## TITULO V FINANCIAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE BIENES

**SEXTO:** Por la naturaleza de este memorando no se estima cuantía y queda entendido que éste instrumento, por sí mismo, no crea compromisos financieros para LAS PARTES signatarias.

**SÉPTIMO:** Cada convenio específico que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

## TITULO VI CONFIDENCIALIDAD

**OCTAVO:** LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información y documentos a los cuales tuvieran acceso con motivo del seguimiento del presente memorando o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

## TITULO VII CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

**NOVENO:** LAS PARTES ejecutarán este memorando a nivel institucional o mediante las instancias que se establezcan en los convenios específicos y no podrán ceder o derivar derecho alguno, total o parcialmente, a favor de terceros, para la ejecución de actividades relacionada si ello no consta expresamente.

**DÉCIMO:** LAS PARTES se encuentran en condiciones de realizar las gestiones que estimen convenientes Para la obtención de recursos para la implementación de actividades derivadas de este memorando o de los convenios que se deriven del mismo.

## TITULO VIII REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

**UNDÉCIMO:** Para el seguimiento del presente memorando, la representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, las que deberán cumplir las siguientes funciones:

- a. Elaborar el programa anual de trabajo reuniéndose, si fuera necesario, en las sedes que poseen las instituciones.
- b. Sugerir convenios específicos que se deriven del presente memorando.
- c. Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- d. Monitorear y evaluar los impactos como resultados de las actividades realizadas.

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - ULagos



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



**DUODÉCIMO:** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. LAS PARTES señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Lord Cochrane N° 1070  
P.O. Box 933  
Osorno, Chile

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA  
ECONÓMICAS A.C.  
Oficina de Asuntos Académicos Internacionales  
Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de  
Santa Fe 01210, Ciudad de México, México

#### TITULO IX VIGENCIA Y MODIFICACIONES

**DÉCIMO TERCERO:** Este memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas instituciones y tendrá una duración indefinida, a menos que una de LAS PARTES comunique a la otra por escrito, y con seis meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.

**DÉCIMO CUARTO:** Este memorando podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

#### TITULO X INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

**DÉCIMO QUINTO:** LAS PARTES no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente memorando o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMO SEXTO:** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del memorando de Entendimiento y los convenios específicos derivados, será analizada y resuelta por los representantes antes señalados, o será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de LAS PARTES. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

#### TITULO XI REPRESENTACIÓN

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La representación de la "ULAGOS" recae en Don Oscar Garrido Álvarez, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 496 del 13 de septiembre de 2013 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3°. del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el Viernes 5 de

Vº Bº  
Dirección  
RR. II - UL



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CIDE



Agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

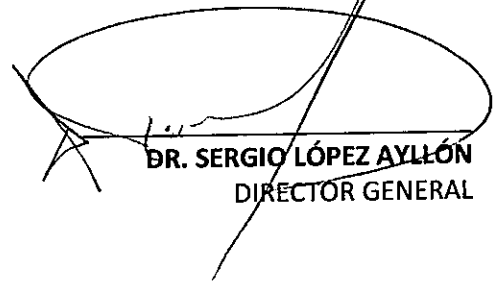
Por su parte, la representación del "CIDE" recae en el Dr. Sergio López Ayllón, como Director General, en términos del instrumento notarial No. 50,384, de fecha 15 de febrero de 2013, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Leído el presente memorando y LAS PARTES debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA  
ECONÓMICAS A.C.

  
  
 \* OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
 RECTOR

  
 DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN  
 DIRECTOR GENERAL

  
 Vº Bº  
 Dirección  
 RR. II- ULagos

  
 U. DE LOS LAGOS  
 U.D. JURÍDICA